

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS INDIVIDUALES POR REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023 DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL¹.

G L O S A R I O

Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DJ:	Dirección Jurídica.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral modificados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE174/2022 de fecha 31 de agosto de 2022.
Personal del Servicio:	Personas que ingresaron al Servicio y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.
Procedimiento:	Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación al Estatuto.** Mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, ha aprobado tres reformas al Estatuto.

- II. **Aprobación de Lineamientos.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó el referido ordenamiento mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020, normativa modificada conforme al siguiente acuerdo:
 - a. **Acuerdo INE/JGE174/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

III. Aprobación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del Sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

a. **Acuerdo INE/JGE177/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

b. **Acuerdo INE/JGE186/2022.** El 28 de septiembre de 2022 la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

c. **Acuerdo INE/JGE54/2023.** El 27 de marzo de 2023, la Junta aprobó la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

IV. Aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023. El 14 de febrero de 2024, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE18/2024, el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

V. Notificación de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023. Mediante la Circular INE/ED/DESPEN/001/2024, la DESPEN notificó al personal del Servicio del sistema del Instituto la fecha en que pondría a disposición el Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, para consulta en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN. Asimismo, notificó el Procedimiento e informó que el plazo para la recepción de las solicitudes de la revisión sería del 14 al 28 de marzo de 2024.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Dictamen general de resultados por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023 del personal del Servicio del sistema del Instituto, conforme lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones II, IV y XII del Estatuto; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, incisos d) y f) de los Lineamientos.

2. Marco normativo.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41 párrafo tercero, Base V apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29, 30 párrafo 2 y 31 párrafos 1 y 4 de la Ley, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad son principios rectores que se aplicarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30 párrafo 3, 202 párrafos 1 y 2 de la Ley; 5 fracción I, 7, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme con los principios rectores y generales de la función electoral, como son, la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos;

fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto; con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Disposiciones normativas en materia de evaluación del desempeño del personal del Servicio. Los artículos 202 párrafo 7 de la Ley; 71 fracciones VI y VIII; 242, 270, 271, 272, 275 y 276 del Estatuto; 4, 11, 12, 42 párrafo segundo, 43, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 65, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 97 de los Lineamientos, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentra la evaluación permanente. De esta manera, es obligación del personal del Instituto, entre otras, acreditar la evaluación anual del desempeño aplicable, evaluar, en su caso, el desempeño del personal a su cargo conforme a los procedimientos establecidos, basado en criterios objetivos y equitativos.

La permanencia del personal del Servicio en el Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Sus propósitos son: generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones; contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, y nutrir la planeación institucional. La

evaluación se aplicará anualmente y, a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación promedio ponderada para ese ciclo trianual. Los ciclos trianuales se ordenarán en función de la celebración de procesos electorales federales ordinarios, iniciando el año previo.

La evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de un año calendario al 31 de agosto del año siguiente y valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal evaluado, así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, al Diccionario de Competencias y a la normativa aplicable.

La evaluación del desempeño valorará los siguientes factores: metas individuales, esto es, el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas asignadas específicamente a su cargo o puesto; metas colectivas, es decir, el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas grupales cuyos resultados deben contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional y, por último, competencias que valorarán las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el ejercicio de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

La DESPEN hará del conocimiento del personal del Servicio las competencias a evaluar y establecerá el instructivo para su valoración, en donde se determinarán las competencias, los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar, se definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar.

La calificación final para el personal del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas individuales	35%
Metas colectivas	35%
Competencias	30%
Calificación final	100%

Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente

entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

La calificación mínima para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

En caso de obtener una calificación anual menor a siete, la DESPEN determinará capacitaciones remediales a cursar, o bien, acciones de mejora a realizar, que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones, el personal del Servicio será separado del Instituto. Los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que cambien del sistema del Instituto al sistema OPLE y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio. Las personas del Servicio que hayan sido evaluadas en su desempeño podrán solicitar, dentro del tiempo que se determine para ello y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante la DESPEN.

Para ser sujeto de evaluación, la persona evaluada deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. En caso de haberse desempeñado en dos o más cargos o áreas de adscripción, reciba nombramiento temporal o sea designado como encargado de despacho en un cargo o puesto del Servicio o de la rama administrativa, se atenderá lo previsto en los artículos 59 al 64 de los Lineamientos.

Para aplicar las evaluaciones, la persona evaluadora deberá estar en activo en el Instituto o en un OPLE. Los roles y responsabilidades que deberán atender las personas evaluadoras están establecidos en los artículos 66 al 71 de los Lineamientos.

El Dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, el nombre de la persona evaluada, la entidad, el cargo o puesto de la

última adscripción evaluada, la fecha de ingreso al Servicio, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

El dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas, competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado. Una vez que la Junta apruebe el dictamen general de resultados, en un periodo no mayor a un mes contado a partir del siguiente día al de su aprobación, la DESPEN notificará al personal del Servicio mediante oficio/circular, lo siguiente: la fecha en que la Junta aprobó el dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y la fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen anual de resultados individuales en el sistema.

Una persona es notificada cuando acusa recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición del personal del Servicio el dictamen anual de resultados individuales. La DESPEN podrá utilizar otros medios para la notificación que la Junta apruebe como mecanismos válidos jurídicamente, tales como la firma electrónica, en términos de la normativa aplicable.

La DESPEN integrará el dictamen de resultados individuales anual en el expediente físico o electrónico del personal del Servicio. Los resultados de la evaluación anual del desempeño del personal del Servicio que cambie de adscripción del sistema del Instituto al sistema OPLE y viceversa, o de un OPLE a otro que hayan sido aprobados por la Junta o el Órgano Superior de Dirección del OPLE según sea el caso, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio.

La revisión de la evaluación anual es el procedimiento mediante el cual se atenderán las observaciones que presenta una persona evaluada con respecto al resultado obtenido, en términos de los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de los Lineamientos. Para ello, el personal del Servicio podrá solicitar en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación de los resultados de la evaluación, conforme a lo que establezca la DESPEN, la revisión del resultado de cada evaluación anual ante la DESPEN a través de un escrito en el que fundamente y motive su solicitud, acompañando al mismo de los elementos de prueba que la sustente; así mismo, la DESPEN podrá solicitar a la persona evaluadora toda aquella información que le permita valorar los hechos manifestados por quien solicite la revisión. Por su parte, la persona evaluadora deberá enviar un escrito por el cual fundamente y motive la evaluación concedida a la persona evaluada, adjuntando los elementos de prueba que permitan acreditar su dicho.

La DESPEN dispondrá de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de revisión, para resolver lo conducente; en caso de existir un retraso debidamente justificado en el envío de la información requerida por la DESPEN, el plazo para la resolución se ampliará en la misma proporción. De resultar procedente la reponderación o reposición de uno de los elementos de la evaluación anual, el dictamen de resultados correspondiente se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. De no ser procedente, se confirmará el resultado inicial.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42 párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23 fracciones I, XIII y XIV del Estatuto; y 7 incisos c) y e) de los Lineamientos, mandatan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones y opinar sobre los programas y actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio, entre los que se encuentra la evaluación; así como las demás que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57 numeral 1, incisos b), d) y g); 201, párrafos 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X; 179 fracción I y 271 del Estatuto; 48 párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; y 8 incisos b), f), h), i), l), m), n), o), p), q), r), s) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para propiciar el desempeño profesional del personal del Servicio en el cumplimiento de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio. La planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos.

La DESPEN junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la facultad para llevar a cabo las actividades siguientes:

- Planear, dar seguimiento y aplicar la evaluación del desempeño, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva;
- Elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; así como su difusión entre el personal del Instituto que participa en la evaluación;
- Recabar o solicitar a las personas evaluadoras la información y evidencia registrada en el SIISPEN, que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya realizado de manera objetiva, certera e imparcial, previo a que la Junta apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño;
- Vigilar que las personas evaluadoras se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no correspondan con los soportes documentales presentados o a la motivación registrada en el SIISPEN, solicitar que se ajusten las calificaciones conforme a la evidencia;
- Aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta o reponderación de las metas restantes durante la aplicación y para el cálculo de las calificaciones de la evaluación del desempeño, a efecto de dar certeza a las personas evaluadas y evaluadoras;
- Integrar el dictamen general y los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño que se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. La DESPEN recibió 14 solicitudes para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023. Conforme al numeral 13 del Procedimiento, contó con un plazo de 60 días hábiles para resolver y notificar lo conducente, plazo que inició a partir del día de la recepción de cada escrito. De las solicitudes recibidas, una no cumplió con lo señalado en los artículos 81, 82 y 83 de los Lineamientos, y los numerales 1.4 y 1.5 del Procedimiento, como se indica en el cuadro 1.

Cuadro 1. Solicitud no procedente para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño

Núm.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado de la revisión	Oficio de notificación
1		<p>Se determinó improcedente la solicitud de revisión de los resultados, toda vez que no cumplió con lo establecido en los artículos 81, 82 y 83 de los Lineamientos y los numerales 1.4 y 1.5 del Procedimiento por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó escrito de inconformidad en lugar de una solicitud de revisión de la evaluación anual, conforme se establece en a la normativa vigente. • Se solicitó la eliminación de los comentarios registrados en los instrumentos para la valoración de competencias, sin embargo, conforme a la normativa vigente, no se prevé la revisión de los comentarios u observaciones registradas en el instrumento de evaluación o en el Subsistema de Evaluación del desempeño del SIISPEN, sino sobre el resultado o calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño. Esto se notificó al evaluado mediante la circular INE/ED/DESPEN/001/2024 del 6 de marzo de 2024, es decir, previo al plazo para presentar la solicitud de revisión. • No acompañó su escrito de elementos de prueba que lo sustentaran, no incluyó la exposición de los hechos motivo de la revisión en los que se determinara el argumento y la prueba con respecto a la calificación de algún factor. 	<p style="text-align: center;">OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0750/2024 fecha: 20/06/2024</p>

II. Con el fin de resolver lo conducente y en apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad, así como de exhaustividad, la DESPEN llevó a cabo un análisis técnico y jurídico sustentado en los elementos probatorios que le permitieran valorar debidamente los hechos manifestados por las personas evaluadas. En los casos que fue necesario, solicitó a la persona evaluadora un informe con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron de base para emitir la calificación otorgada, con el fin de llevar a cabo la revisión de las pruebas y determinar a quién de las partes le asistía la razón.

Una vez realizada la debida valoración que mandatan las reglas contenidas en los Lineamientos y el Procedimiento, la DESPEN desestimó la pretensión de siete solicitudes, pues no lograron acreditar el merecimiento de una calificación mayor y se les confirmó la calificación asignada por la persona evaluadora. A los seis escritos restantes se les determinó procedente la reposición y/o reponderación de la evaluación del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, como se indica en el cuadro 2.

Cuadro 2. Resultado de las solicitudes que procedieron para la revisión de la evaluación del desempeño

Núm.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado de la revisión	Oficio de notificación
1	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la valoración de los reactivos 1.1, 1.2, 2.1, 3.1 y 3.2 de la competencia "Planeación de planes, programas y proyectos" y 2.1, 3.1, 4.1, 6.1 y 7.1 de la competencia "Innovación" y reponer la evaluación de los reactivos 1.1 y 5.1 de la competencia "Innovación", con el nivel de valoración <i>Consolidado</i> en ambos casos.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0703/2024 fecha 10/06/2024
2	[REDACTED]	Se determinó procedente eliminar la meta DJ-2 de su esquema de evaluación y reponderar su evaluación en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0704/2024 fecha: 10/06/2024
3	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la evaluación de la meta individual DEA-3, con un nivel alcanzado <i>Bajo</i> en el indicador de Eficiencia.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0761/2024 fecha 20/06/2024
4	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la evaluación de la meta DEA-1 con un nivel alcanzado de 90.97% en el indicador de Eficacia y de la meta colectiva DEA-4 con un nivel alcanzado de 96.62% en el indicador de Eficacia.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0773/2024 fecha 26/06/2024

Núm.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado de la revisión	Oficio de notificación
5	[REDACTED]	Se determinó procedente eliminar la meta DJ-2 de su esquema de evaluación y reponderar su evaluación en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0705/2024 fecha 10/06/2024
6	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la valoración de los reactivos 1.1, 2.1, 3.1 y 3.2 de la competencia "Fiscalización a los sujetos obligados", 1.1, 2.1, 3.1 y 4.1 de la competencia "Trabajo en equipo y redes de colaboración", así como la evaluación de la meta individual UTF-5 con un nivel alcanzado de <i>90%</i> en el indicador de Eficacia y nivel <i>Alto</i> en el indicador de Eficiencia.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0772/2024 fecha 26/06/2024
7	[REDACTED]	Se determinó procedente eliminar la meta DJ-2 del esquema de evaluación y reponderar su evaluación en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0706/2024 fecha: 10/06/2024
8	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la valoración de los reactivos 1.1, 2.1 y 5.1 de la competencia "Aplicación y gestión de recursos humanos, materiales y financieros" y 1.1 y 6.1 de la competencia "Atención de asuntos jurídicos", y reponer la valoración de los reactivos 3.1, 4.1 y 6.1 de la competencia "Aplicación y gestión de recursos humanos, materiales y financieros", con el nivel de valoración <i>Insuficiente</i> en los tres casos.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0760/2024 fecha: 20/06/2024
9	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la valoración de los reactivos 2.1, 3.1, 3.2, 4.1 y 5.1 de la competencia "Construcción de la cartografía electoral".	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0751/2024 fecha 20/06/2024
10	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la valoración de los reactivos 1.2, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2 y 5.3 de la competencia	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0752/2024 fecha: 20/06/2024

Núm.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado de la revisión	Oficio de notificación
	[REDACTED]	“Operación de las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores” y 1.1, 2.1, 2.2, 3.1 y 4.1 de la competencia “Análisis y toma de decisiones bajo presión”.	
11	[REDACTED]	Se determinó procedente reponer la evaluación del indicador de Eficacia con un nivel alcanzado de 107 y confirmar la evaluación con nivel <i>Bajo</i> en el indicador de Eficiencia de la meta individual DEOE-68.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0771/2024 fecha: 25/06/2024
12	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la valoración del reactivo 5.1 de la competencia “Análisis y toma de decisiones bajo presión” y de los reactivos 1.1, 2.1 y 6.1 de la competencia “Trabajo en equipo y redes de colaboración”.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0753/2024 fecha 20/06/2024
13	[REDACTED]	Se determinó procedente confirmar la valoración de los reactivos 1.1 y 3.2 de la competencia “Operación de Módulos de Atención Ciudadana” y 1.3, 2.1, 2.2 y 5.1 de la competencia “Construcción de la cartografía electoral”.	OFICIO No. INE/ED/DESPEN/0759/2024 fecha: 20/06/24

III. En cumplimiento con el numeral 14 del Procedimiento, la DESPEN habilitó el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN del 28 de junio al 5 de julio de 2024. Asimismo, notificó a las personas evaluadoras el resultado de la revisión de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, con el fin de que repusieran la evaluación en el SIISPEN. En el cuadro 3 se muestran los datos del personal evaluado, del evaluador, el número de oficio con el que la DESPEN notificó a las personas evaluadoras el resultado de la revisión, así como las fechas en que llevaron a cabo la reposición de la evaluación.

Cuadro 3. Información del procesamiento de la reposición de la evaluación

Núm.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Nombre y cargo de la persona evaluadora	Oficio de notificación para la persona evaluadora	Fecha en que se realizó la reposición
1	[REDACTED]	José Alberto Bueno Saldaña	INE/DESPEN/DPR/04 47/2024 26 de junio de 2024	3 de julio de 2024

Núm.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Nombre y cargo de la persona evaluadora	Oficio de notificación para la persona evaluadora	Fecha en que se realizó la reposición
	[REDACTED]	Subdirector de Desarrollo Pedagógico en la DECEyEC.		
2	[REDACTED]	Rosa Isela Lazcano Ostría Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.	INE/DESPEN/DPR/04 48/2024 26 de junio de 2024	5 de julio de 2024
3	[REDACTED]	Juliana Murguía Quiñones Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en la Ciudad de México, actual Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 06 de Yucatán.	INE/DESPEN/DPR/04 46/2024 26 de junio de 2024	28 de junio de 2024

IV. Asimismo, con fundamento en el numeral 16 del Procedimiento, la DESPEN llevó a cabo la reponderación de la evaluación del desempeño en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN de las siguientes personas del Servicio:

Cuadro 4. Personas a las que se les reponderó la evaluación del desempeño

Núm.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Competencia / meta
1	[REDACTED]	Se eliminó la meta DJ-2 y reponderó su evaluación en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.
2	[REDACTED]	Se eliminó la meta DJ-2 y reponderó su evaluación en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.
3	[REDACTED]	Se eliminó la meta DJ-2 y reponderó su evaluación en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.

V. Una vez que las personas evaluadoras informaron a la DESPEN la conclusión de la reposición de la evaluación referida, la DESPEN verificó que se cumpliera con el resultado de la revisión; procesó las reponderaciones mencionadas y los resultados de la evaluación del desempeño conforme a los Lineamientos; y, preparó el Dictamen general de resultados por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023 del personal del

Servicio del sistema del Instituto, en términos del anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados que se derivaron de la reposición de la evaluación.

Cuadro 5. Resultados de la reposición de la evaluación del desempeño

Núm.	Nombre y cargo de la persona evaluada	Resultado
1	[REDACTED]	Derivado de la reposición de la evaluación del desempeño, la calificación del factor competencias pasa de 7.000 a 7.142, y en consecuencia, la calificación final pasa de 8.458 a 8.501.
2	[REDACTED]	Derivado de la reposición de la evaluación del desempeño, la calificación del factor competencias pasa de 5.150 a 5.500, y en consecuencia, la calificación final pasa de 7.998 a 8.103.
3	[REDACTED]	Derivado de la reponderación de la evaluación del desempeño, la calificación del factor metas individuales pasa de 8.389 a 8.926, y en consecuencia, la calificación final pasa de 9.386 a 9.574.
4	[REDACTED]	Derivado de la reponderación de la evaluación del desempeño, la calificación del factor metas individuales pasa de 8.668 a 9.594, y en consecuencia, la calificación final pasa de 9.484 a 9.808.
5	[REDACTED]	Derivado de la reponderación de la evaluación del desempeño, la calificación del factor metas individuales pasa de 8.756 a 10.000, y en consecuencia, la calificación final pasa de 9.565 a 10.000.
6	[REDACTED]	Derivado de la reposición de la evaluación del desempeño, la calificación del factor metas individuales pasa de 1.520 a 8.000, y en consecuencia, la calificación final pasa de 6.922 a 9.190.

VI. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por los artículos 8 inciso q) y 73 de los Lineamientos, la DESPEN integró el Dictamen de resultados por reposición de la evaluación del desempeño, el cual comprende los resultados individuales obtenidos por cada persona evaluada, que incluye: el periodo evaluado; el nombre de la persona evaluada; el cargo o puesto de la última adscripción evaluada; las calificaciones por factor y la calificación final; y el nivel de desempeño alcanzado. Dicho dictamen se encuentra contenido en el Anexo Único del presente Acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

Por los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Dictamen general de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023 del personal del Servicio del sistema del Instituto, conforme a los resultados calculados por la DESPEN que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a notificar al personal del Servicio del sistema del Instituto, la reposición de los resultados individuales de la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, conforme al punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen general de resultados por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto de 2023 del personal del Servicio del Sistema del Instituto Nacional Electoral

Nombre	Entidad	Fecha de ingreso al SPEN	Cargo/Puesto	Resultados de la evaluación del desempeño 2022-2023, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 14 de febrero de 2024				Reposición de los resultados de la evaluación del desempeño 2022-2023				Diferencia	Nivel de desempeño
				Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final		
[REDACTED]	Ciudad de México	01/06/1993	[REDACTED]	1.520	10.000	9.633	6.922	8.000	10.000	9.633	9.190	2.268	Sobresaliente
[REDACTED]	Ciudad de México	24/11/1999	[REDACTED]	9.000	9.437	5.150	7.998	9.000	9.437	5.500	8.103	0.105	Competente
[REDACTED]	Tabasco	19/10/2017	[REDACTED]	8.756	10.000	10.000	9.565	10.000	10.000	10.000	10.000	0.435	Sobresaliente
[REDACTED]	Tabasco	01/09/2017	[REDACTED]	8.668	10.000	9.833	9.484	9.594	10.000	9.833	9.808	0.324	Sobresaliente
[REDACTED]	Tabasco	23/03/2000	[REDACTED]	8.389	10.000	9.833	9.386	8.926	10.000	9.833	9.574	0.188	Sobresaliente
[REDACTED]	Ciudad de México	16/11/2017	[REDACTED]	10.000	8.166	7.000	8.458	10.000	8.166	7.142	8.501	0.043	Altamente competente

Leyenda de clasificación de información reservada

Fecha de clasificación: 28 de agosto de 2024.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como reservada (datos personales testados en el documento): Nombre y Cargo/puesto del servidor público.

Periodo de clasificación: Reservada por un año.

Fundamento legal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII: "Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada". Numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de Información del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: "De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada". Artículo 14, párrafo 1, fracción III del Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Adicionalmente a la información considerada como reservada, de conformidad con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia, podrá clasificarse como reservada de acuerdo a las atribuciones del Instituto la siguiente: III. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la resolución respectiva."

Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Si se desprotege la información se estaría afectando el honor y la imagen pública del servidor público del Instituto por la presunta comisión de posibles irregularidades administrativas, ya que podría implicar su exposición en demérito de su reputación y dignidad, siendo que este tipo de derechos se basa en que a toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable y merecedora de respeto, de modo tal que, a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercutiría en su agravio.

Fecha de desclasificación: 28 de agosto de 2025.